



Decreto 180 de 2019

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 180 DE 2019

(Febrero 8)

Por el cual se modifica la nomenclatura de los empleos públicos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República reforma su estructura administrativa la cual impacta el régimen de nomenclatura de empleos públicos previsto en las normas vigentes, haciendo necesaria su modificación.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Clasificación de los empleos por niveles. Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos públicos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos:

1. Directivo.

2. Asesor.

3. Profesional.

4. Técnico.

5. Asistencial.

ARTÍCULO 2. Nivel Directivo. En este nivel se clasifican los empleos a los cuales corresponden funciones de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, acordes con las instrucciones impartidas por el Presidente de Repùblica.

ARTÍCULO 3. Nivel Asesor. En este nivel se clasifican los empleos a los cuales corresponden funciones de asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la Alta Dirección del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Repùblica.

ARTÍCULO 4. Nivel Profesional. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de una carrera profesional, diferente a la Técnica Profesional o Tecnológica, recogida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

ARTÍCULO 5. Nivel Técnico. En este nivel se clasifican los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 6. Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

ARTÍCULO 7. Nomenclatura de los empleos del Nivel Directivo. La nomenclatura de empleo del nivel directivo, queda integrada por las siguientes denominaciones de empleo:

Denominación del Empleo	Código
Presidente de la Repùblica	1000
Vicepresidente de la Repùblica	1100
Director de Departamento Administrativo	1190
Subdirector General de Departamento Administrativo	1130
Secretario Privado (Suprimido por el Art. 1 del Decreto 1785 de 2019)	1160
Secretario Jurídico	1160
Secretario de Transparencia	1160
Secretario de Prensa (Suprimido por el Art. 1 del Decreto 875 de 2020)	1160
Consejero Presidencial	1175
Consejero Presidencial Ejecutivo (Suprimido por el Art. 1 del Decreto 1785 de 2019)	1205
Alto Comisionado	1170
Jefe de Casa Militar	1155
Director de Fondo	1145
Director Administrativo y Financiero	1220
Jefe de Oficina	1120
Jefe de Área	1110
Jefe de Gabinete Presidencial (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1785 de 2019)	1195
Jefe de Oficina del Despacho de la Vicepresidencia (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1785 de 2019)	1176
Consejero Vicepresidencial (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 875 de 2020)	1177
Director de Proyectos Especiales (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1785 de 2019)	1131
Director Ejecutivo Presidencial (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1785 de 2019)	1206
Jefe de Discursos y Mensajes (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1785 de 2019)	1221

PARÁGRAFO : En las normas legales vigentes y demás actos administrativos en donde se señale la denominación de Secretario General de la Presidencia de la Repùblica o del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Repùblica, se entenderá para todos los efectos que hace referencia a la denominación de Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Repùblica.

(PARÁGRAFO adicionado por el Art. 1 del Decreto 1970 de 2019)

ARTÍCULO 8. Nomenclatura de los empleos del Nivel Asesor. La nomenclatura de empleo del nivel asesor, queda integrada por las siguientes denominaciones de empleo:

Denominación del Empleo	Código
Asesor	2210
Secretario Presidencial Adjunto (Suprimido por el Art. 2 del Decreto 1785 de 2019)	2215
Comisionado Adjunto (Suprimido por el Art. 2 del Decreto 1785 de 2019)	2225
Consejero Presidencial Adjunto I (Suprimido por el Art. 2 del Decreto 1785 de 2019)	2220
Consejero Presidencial Adjunto II (Suprimido por el Art. 2 del Decreto 1785 de 2019)	2230
Consejero Presidencial Adjunto III (Suprimido por el Art. 2 del Decreto 1785 de 2019)	2235
Asesor Presidencial I (Adicionado por el Art. 4 del Decreto 1785 de 2019)	2221
Asesor Presidencial II (Adicionado por el Art. 4 del Decreto 1785 de 2019)	2231
Asesor -Presidencial III (Adicionado por el Art. 4 del Decreto 1785 de 2019)	2236
Gestor de Comunicaciones y Medios Digitales (Adicionado por el Art. 1 del Decreto 047 de 2021)	2240

ARTÍCULO 9. Nomenclatura de los empleos del Nivel Profesional. La nomenclatura de empleo del nivel profesional, queda integrado por las siguientes denominaciones de empleo:

Denominación del Empleo	Código
Profesional Especializado	3330
Profesional	3320
Administrador Comunidad Virtual (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 047 de 2021)	3340

ARTÍCULO 10. Nomenclatura de los empleos del Nivel Técnico. La nomenclatura de empleo del nivel técnico queda integrada por las siguientes denominaciones de empleo:

Denominación del Empleo	Código
Técnico	4410
Administrador Técnico Multimedia (Adicionado por el Art. 5 del Decreto 047 de 2021)	4420

ARTÍCULO 11. Nomenclatura de los empleos del Nivel Asistencial. La nomenclatura de empleo del nivel asistencial, queda integrada por las siguientes denominaciones de empleo:

Denominación del Empleo	Código
Secretario de Despacho	5550
Secretario Ejecutivo	5540
Secretario	5530
Conductor	5520
Auxiliar Administrativo	5510
Mayordomo (Adicionado por el Art. 7 del Decreto 047 de 2021)	5545

ARTÍCULO 12 Código. Para el manejo de la nomenclatura y la clasificación de los empleos por niveles, cada uno de ellos se identifica con un código de cuatro dígitos El primer dígito señala el nivel jerárquico al cual pertenece el empleo y los tres dígitos siguientes indican la denominación del cargo.

ARTÍCULO 13. Asignación Básica. El Gobierno Nacional al establecer o modificar la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, señalara el grado salarial de cada empleo, de acuerdo con las escalas de asignación básica establecidas para este organismo.

ARTÍCULO 14. Planta de Personal. Ajustes a la planta de personal y del manual de funciones y de competencias laborales. De conformidad con la anterior nomenclatura de empleos se procederá a hacer los ajustes en la planta de personal del Departamento Administrativo de la

Presidencia de la Republica; así mismo, el Director del Departamento efectuará los ajustes que se requieran en el Manual de funciones y de competencias laborales.

ARTÍCULO 15 Remuneración. Los empleos cuyas denominaciones no varíen en el presente decreto, continuarán percibiendo las remuneraciones asignadas para cada empleo en el Decreto 315 de 2018 y en los decretos que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para las nuevas denominaciones, fíjense las siguientes remuneraciones:

1. El empleo de Subdirector General código 1130, percibirá la remuneración señalada en el Decreto [315](#) de 2018, para el empleo de Director de la Presidencia 11, código 1140

2. El empleo de Director Administrativo y Financiero código 1220, percibirá la remuneración señaladas en el Decreto [315](#) de 2018, para el empleo de Director de la Presidencia I, código 1135.

3. Los empleos de Consejero Presidencial Adjunto I, II y III percibirán la remuneración señalada en el Decreto [315](#) de 2018, para los empleos de Asesor Código 2210 Grado 10, Código 2210 Grado 13 y Código 2210 Grado 14, respectivamente.

4. Los empleos de Consejero Presidencial Ejecutivo y Secretario Presidencial Adjunto, percibirán la remuneración señalada en el Decreto [315](#) de 2018, para el empleo de Asesor Código 2210 Grado 14.

5. El empleo de Comisionado Adjunto percibirá la remuneración señalada en el Decreto [315](#) de 2018. para el empleo de Asesor Código 2210 Grado 13.

ARTÍCULO 16 Prima técnica. Los empleos de Subdirector General, Director Administrativo y Financiero, Consejero Presidencial Adjunto I, II, y III, los Secretarios Presidenciales Adjuntos, los Comisionados Adjuntos y el Consejero Presidencial Ejecutivo, tendrán derecho a una prima técnica automática en virtud a lo establecido en el Decreto [1624](#) de 1991 y demás normas que lo sustituyen o modifiquen.

El servidor que perciba prima automática, podrá optar por la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, en los mismos términos y condiciones señalados en los Decretos [2164](#) de 1991, [1336](#) de 2003, [2177](#) de 2006 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la cual será incompatible con la prima automática y se otorgará como un porcentaje de la asignación básica mensual y los gastos de representación. El cambio surtirá efecto fiscal a partir de la fecha en que se expida por la autoridad competente el acto administrativo correspondiente.

Así mismo, los empleos de Subdirector General, Director Administrativo y Financiero, Consejero Presidencial Adjunto I, II y III, los Secretarios Presidenciales Adjuntos, los Comisionados Adjuntos y el Consejero Presidencial Ejecutivo percibirán en las mismas condiciones y cuantía, la bonificación de dirección establecida en el Decreto 3150 de 2005 compilado en el Decreto 2699 de 2012 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 17. Vigencias y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los decretos [3441](#) de 2010, [1385](#) de 2013, [1650](#) de 2014, [126](#) de 2016, [723](#) de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los, 8 días del mes de febrero de 2019

(FDO) IVÁN DUQUE

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

JORGE MARIO EASTMAN ROBLEDO

LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA,

CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ LEÓN

Publicado en el Diario Oficial No. ** de 8 de febrero de 2019.

Fecha y hora de creación: 2026-01-14 20:15:48